

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Stes. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de concretar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 10 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.230.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Arévalo Uriel, vecino de Aniñón de la Cañada. (Expte. 4.269).

Felipe García Sebastián, vecino de id. (Expte. 4.270).

Anonio Azpéricueta Marín, vecino de id. (Expte. 4.271).

Manuel Arévalo Uriel, vecino de id. (Expte. 4.272).

Manuel García Sebastián, vecino de id. (Expte. 4.273).

Doroteo Lezcano Liñán, vecino de id. (Expte. 4.274).

Manuel García Sebastián, vecino de id. (Expte. 4.275).

Manuel Gregorio Palacín, vecino de id. (Expte. 4.276).

Pascual Marco Yagüe, vecino de id. (Expte. 4.277).

Luis Uriel Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.278).

Paulino García Marquina, vecino de id. (Expte. 4.279).

José Liñán Marín, vecino de Aniñón de la Cañada. (Expte. 4.280).

Pascual Marco Rodríguez, vecino de id. (Expte. 4.281).

Toribio Sánchez Yuba, vecino de id. (Expte. 4.282).

Manuel Gonzalo Lamata, vecino de id. (Expte. 4.283).

Angel Sebastián Vicente, vecino de id. (Expte. 4.284).

Valentín Lezcano Navarro, vecino de id. (Expte. 4.285).

Salvador Portero Mínguez, vecino de id. (Expte. 4.286).

Francisco Sánchez Ibáñez, vecino de id. (Expte. 4.287).

Mariano Sebastián Roy, vecino de id. (Expte. 4.288).

Francisco Navarro Polo, vecino de id. (Expte. 4.289).

Manuel López Percebal, vecino de id. (Expte. 4.290).

Ignacio Garchitorea Marco, vecino de id. (Expte. 4.291).

Enrique Romeo Ibáñez, vecino de id. (Expte. 4.292).

José Martín Ciria, vecino de id. (Expte. 4.293).

Matías Ibáñez Liñán, vecino de id. (Expte. 4.294).

Mariano Berdejo Ciria, vecino de id. (Expte. 4.295).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.230.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Martín Baringo, vecino de Zaragoza. (Expte. 4.296).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Recuento general de ganadería.

1.328. — Cervera de la Cañada

1.329. — Clarés de Ribota.

Repartimiento de rústica.

1275. — Ainzón.

Repartimiento de guardería

127.5 — Ainzón

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.296.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo que instruyo dimanante del expediente seguido bajo el núm. 194-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Ventura Buil Obensa, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, las fincas que aparecen reseñadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 5 de diciembre del pasado año bajo el núm. 5.878, con las demás condiciones insertas en dicho periódico, para cuyo acto se ha señalado el día 16 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda Cortillas. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.297.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante del expediente núm. 196-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Nicolás Romeo Balaguer, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, la finca que aparece reseñada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia bajo el núm. 372 bis de fecha 2 de febrero último, para cuyo acto se ha señalado el día 14 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en dicho BOLETÍN.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda Cortillas. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.298.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo que se instruye dimanante del expediente seguido bajo el número 21-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Bernabé Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, los bienes semovientes e inmuebles que aparecen reseñados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 22 de diciembre de 1937, bajo el número que se ignora, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 12 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.299.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo que instruyo dimanante del expediente seguido bajo el número 12-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Florentino Martínez San Miguel, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, los bienes muebles e inmuebles reseñados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 29 de enero del corriente año, bajo el número 340, a excepción de la máquina de coser, que se halla ya adjudicada a otra persona e virtud de primera subasta, con las demás condiciones insertas en dicho periódico, para cuyo acto se ha señalado el día 18 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.346.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 12-1938, sobre hurto de una cartera con dinero a Vicente González Fernández, se cita por medio de la presente a dicho perjudicado, cuyo actual domicilio se ignora, para que, en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración, y al propio tiempo se le ofrece el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.294.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Casimiro Fatás Obensa, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 121 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.295.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en expediente de incautación de bienes que se instruye con el núm. 221 de 1937 contra Franciscó Navascués Ventura, se cita por medio de la presente cédula a Eusebio Lisarri San Agustín, vecino de esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza al objeto de prestar declaración como testigo en dicho expediente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.302.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Rafael Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en

su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 122 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.303.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Antonio Sancha de Lucas, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 112 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.343.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a José Poblador Colás en ejecutivo instado por Andrés Artigas se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, a las once, los bienes siguientes:

	Pésetas
Veintisiete cercos-muros, diferentes medidas.	675
Cuatrocientos kilos de varilla de hierro.	240
Cuarenta y un cañizos.	51'25
Sesenta y siete tablonos de 4 a 6 metros.	436
Una bacía grande, para amasar.	30
Cuatro moldes para pilastra.	100
Quince metros de arena fina.	135
Tres metros de gravilla.	27
Treinta metros de tabla ancha.	45
Doscientos ladrillos recios.	26
Dos bancos de armar.	70
Total.	1.855'25

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los bienes reseñados obran en poder del ejecutado, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.255.

BORJA

Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja, en proveído de esta fecha en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 396, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Ricardo Santa María, vecino de Pozuelo de Aragón, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculcado o a sus familiares más próximos a fin de que, en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva la suma indicada, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 1.255.

BORJA

Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja, en proveído de esta fecha en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el núm. 43, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Alfonso Cruz Arcega, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculcado o a sus familiares más próximos a fin de que, en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva la suma indicada, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 1.319.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de cinco mil y dos mil pesetas, respectivamente, más las costas, impuesta a Antonio Gracia García y Petra Bueno Campos, cónyuges, vecinos de Uncastillo, en el expediente seguido a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de tasación, los bienes siguientes embargados a los mismos y que se encuentran deposti-

tados en poder de D. Manuel Cortés Goñi, vecino de Uncastillo, donde podrán ser examinados:

	Pesetas.
Un molinillo pequeño, para moler café. Tasa-	3'25
do en.....	125
Una báscula de 200 kilogramos de fuerza.....	450
Una balanza automática, marca «Sastz».....	175
Un aparato para medir aceite, marca «Arín»..	40
Un peso de platos de metal con sus pesas...	40
Un molinillo para moler café, marca «Elma»	40
Una cuchilla para cortar bacalao.....	50
Una mesa tocador de mármol, con su espejo.	12
Una mesita centro.....	60
Seis sillas tapizadas.....	5
Dieciséis figuritas de adorno.....	150
Un armario con dos lunas.....	5
Cinco cojines.....	5
Una americana y un jersey, usados.....	200
Una cama de madera de matrimonio, con jer-	30
gón de muelles y colchón de lana.....	3
Una mesilla de noche, vasos de cristal y un	25
crucifijo.....	6
Ocho cacerolas y pucheros.....	3
Dos mesas de madera, usadas.....	3
Una docena de platos.....	4
Media docena de vasos de cristal.....	
Dos sillas de madera.....	

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 30 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceerlo a un tercero, siendo preferido el que lo haga por la totalidad de los bienes.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Sos del Rey Católico a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás,

PARTE NO OFICIAL

Núm. 872.

Banco de Aragón.—Zaragoza.

Se ha notificado a este Banco el extravío de los resguardos de imposición a vencimiento fijo números 2.462 y 2.463, de 6.700 pesetas cada uno y expedidos ambos por esta Central el día 22 de febrero de 1937.

Lo que se hace público por tercera vez a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen en el término de treinta días a contar del de la fecha, pues pasado dicho plazo se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 1 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.